

CONCESIONARIA VIAL DEL SUR Sociedad Anónima COVISUR Sociedad Anónima

ESTADOS CONTABLES ESPECIALES

Correspondientes al período de seis meses

Finalizado al 31 de DICIEMBRE de 2023

Presentados en forma comparativa

ESTADOS CONTABLES ESPECIALES por el período de seis meses iniciado el 1 de julio de 2023 y finalizado el **31 de diciembre de 2023**, presentados en forma comparativa.

INDICE

- ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL ESPECIAL
- ESTADO DE RESULTADOS ESPECIAL
- ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO ESPECIAL
- ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO ESPECIAL
- NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES
- ANEXO I PREVISIONES
- ANEXO II ACTIVOS EN MONEDA EXTRANJERA
- ANEXO III INFORMACION REQUERIDA POR EL ART. 64, INC. B) DE LA LEY № 19.550
- ANEXO IV CREDITOS, DEUDAS Y COLOCACIONES DE FONDOS: VENCIMIENTOS Y TASAS
- INFORME DE REVISION LIMITADA
- INFORME DE COMISION FISCALIZADORA

ESTADOS CONTABLES ESPECIALES por el período de seis meses iniciado el 1 de julio de 2023 y finalizado el 31 DE DICIEMBRE DE 2023, presentados en forma comparativa.

Domicilio Legal: Av. Roque Saenz Peña 651 Piso 3 Of. 58 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Actividad Principal: Construcción, conservación y explotación de la Ruta Provincial Nº 2 de la Pcia. de Bs. As., República Argentina (ver nota 1)

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio:

Del Estatuto: 31 de agosto de 1990

De las modificaciones: 4 de octubre de 1991, 16 de julio de 1992, 1º de diciembre de 1993, 27 de septiembre de 1994, 20 de febrero de 1996, 3 de junio de 1996, 24 de marzo de 1997, 5 de mayo de 1998, 17 de enero de 2000, 6 de abril de 2006 y 6 de agosto de 2013.

Número de registro en la Inspección General de Justicia ("I.G.J."): 1.526.352

Fecha de vencimiento del estatuto: 31 de agosto de 2026.

Composición del capital social (nota 6):

| Cantidad acciones | Tipo | N° de votos que otorga cada una | Valor nominal unitario | Suscripto, Integrado e Inscripto |
|-------------------|------------|---------------------------------------|---------------------------|--|
| | | | En pe | esos |
| | | _ | | |
| 2.770.000 | Ordinarias | 1 | 10 | 27.700.000 |

Véase nuestro informe de fecha 09 de febrero de 2024 MENCARINI & TARSITANO S.R.I.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi

Presidente

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

Estado de Situación Patrimonial Especial

Al 31 de diciembre de 2023, presentado en forma comparativa con el ejercicio anterior e igual período de dicho ejercicio.

| | 31.12.23 | 30.06.23 | 31.12.22 |
|--------------------------------|--|---------------|---------------|
| | En pesos expresados a valores del 31.12.2023 | | |
| <u>Activo</u> | | | |
| Activo Corriente | | | |
| Caja y bancos (Nota 5.1.1.) | 78.224.025 | 83.719.104 | 190.415.871 |
| Inversiones (Nota 5.1.2.) | 509.176.056 | 380.905.960 | 746.908.054 |
| Otros Créditos (Nota 5.1.3.) | 111.309.588 | 171.192.987 | 362.569.790 |
| Total activo corriente | 698.709.669 | 635.818.051 | 1.299.893.715 |
| Activo No Corriente | | | |
| Otros Créditos (Nota 5.2.1.) | 152.142.640 | 388.392.817 | 438.249.495 |
| Total activo no corriente | 152.142.640 | 388.392.817 | 438.249.495 |
| TOTAL ACTIVO | 850.852.309 | 1.024.210.868 | 1.738.143.210 |
| | | | |
| <u>Pasivo</u> | | | |
| Pasivo Corriente | | | |
| Cuentas a pagar (Nota 5.3.1.) | 963.530 | 2.854.549 | 3.050.895 |
| Deudas fiscales (Nota 5.3.2.) | 1.678.865 | 61.067.977 | 1.616.947 |
| Otros pasivos (Nota 5.3.3.) | 63.755.689 | 88.482.247 | 1.125.716.267 |
| Total pasivo corriente | 66.398.084 | 152.404.773 | 1.130.384.109 |
| Pasivo no corriente | | | |
| Otros pasivos (Nota 5.4.1.) | 87.576.033 | 117.407.007 | 112.056.042 |
| Total pasivo no corriente | 87.576.033 | 117.407.007 | 112.056.042 |
| TOTAL PASIVO | 153.974.117 | 269.811.780 | 1.242.440.151 |
| Patrimonio Neto | | | |
| (Según estado correspondiente) | 696.878.192 | 754.399.088 | 495.703.059 |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO | 850.852.309 | 1.024.210.868 | 1.738.143.210 |

Las notas y los anexos que se adjuntan forman parte integrante de los presentes estados contables especiales.

Véase nuestro informe de fecha 09 de febrero de 2024 MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67 Carlos F. Tarsitano Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209 C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi

<u>Presidente</u>

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

Estado de Resultados Especial

Correspondiente al período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2023, presentado en forma comparativa con igual período del ejercicio anterior.

| | 31.12.23 | 31.12.22 |
|--|---------------------|--------------------------|
| | En pesos expresados | a valores del 31.12.2023 |
| | | |
| Ingresos de la concesión (Nota 5.5.1.) | 346.322.473 | 133.644.922 |
| Gastos de administración (Anexo IV) | (95.809.706) | (1.176.476.638) |
| Otros ingresos y egresos | 90.100 | - |
| Resultados financieros y por tenencia (incluido el R.E.C.P.A.M.) | (271.612.998) | (184.956.883) |
| Resultado antes de impuesto a las ganancias | (21.010.131) | (1.227.788.599) |
| Impuesto a las ganancias (Nota 4.5.5.) | (36.510.765) | 343.585.959 |
| Pérdida del período | (57.520.896) | (884.202.640) |

Las notas y los anexos que se adjuntan forman parte integrante de los presentes estados contables especiales.

Véase nuestro informe de fecha 09 de febrero de 2024 MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67 Carlos F. Tarsitano Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209 C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi

<u>Presidente</u>

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

Estado de Evolución del Patrimonio Neto especial

Al 31 de diciembre de 2023, presentado en forma comparativa con el ejercicio anterior e igual período de dicho ejercicio.

| | Apor | Aportes de los propietarios | | Resultados acumulados | | | Total |
|--|---------------------|-----------------------------|---------------|-----------------------|------------------------|-----------------|--------------------|
| Rubros | Capital | Ajuste Capital Capital | | Ganancias reservadas | | Resultados | Patrimonio Neto |
| | social suscripto | | Total | Reserva legal | Reserva facultativa | no asignados | |
| | | | | ; | \$ | | |
| Saldos al 30.06.2022 a moneda del 31.12.2023 | 27.700.000 | 1.332.082.774 | 1.359.782.774 | 223.894.474 | 83.217.886 | (286.989.435) | 1.379.905.699 |
| Pérdida por el período 01.07.22 al 31.12.2022 a moneda del 31.12.2023 | | | | | | (884.202.640) | (884.202.640) |
| Saldos al 31.12.2022 a moneda del 31.12.2023 | 27.700.000 | 1.332.082.774 | 1.359.782.774 | 223.894.474 | 83.217.886 | (1.171.192.075) | 495.703.059 |
| Ganancia por el período 01.01.23 al 30.06.2023 a moneda del 31.12.2023 | | | | | | 258.696.029 | 258.696.029 |
| Absorción de resultados no asignados ad-referéndum de lo que disponga la Asamblea de Accionistas | | (605.383.686) | (605.383.686) | (223.894.474) | (83.217.886) | 912.496.046 | - |
| Saldos al 30 de junio de 2023 a moneda del 31.12.2023 | 27.700.000 | 726.699.088 | 754.399.088 | - | - | - | 754.399.088 |
| Pérdida por el período 01.07.23 al 31.12.23 | | | | | | (57.520.896) | (57.520.896) |
| Saldos al 31 de diciembre de 2023 | 27.700.000 | 726.699.088 | 754.399.088 | | - | (57.520.896) | 696.878.192 |

Las notas y los anexos que se adjuntan forman parte integrante de los presentes estados contables especiales.

Véase nuestro informe de fecha 09 de febrero de 2024 MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67 Carlos F. Tarsitano Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209 C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi

<u>Presidente</u>

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

Estado de Flujo de Efectivo Especial

Correspondiente al período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2023, presentado en forma comparativa con igual período del ejercicio anterior

| | 31/12/23 | 31/12/22 |
|---|------------------------------|-------------------|
| VARIACION DEL EFECTIVO | En pesos expresados a valore | es del 31.12.2023 |
| Efectivo al inicio del período (1) | 464.625.064 | 276.967.767 |
| Aumento Neto del Efectivo | 122.775.017 | 660.356.158 |
| Efectivo al cierre del período (1) | 587.400.081 | 937.323.925 |
| CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO | | |
| Actividades Operativas | | |
| Pérdida del período | (57.520.896) | (884.202.640) |
| (+/-) Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo (utilizado en) / generado por actividades operativas | | |
| Impuesto a las ganancias devengado en el período (Nota 4.5.5) | 36.510.765 | (343.585.959) |
| Previsión para juicios (Anexo III) | 78.160.241 | 68.519.553 |
| (+/-) Variaciones en Activos y Pasivos Operativos | | |
| Disminución de otros créditos | 259.622.811 | 888.748.708 |
| Disminución de cuentas a pagar | (1.891.019) | (34.349.035) |
| (Disminución) / Aumento de Deudas fiscales | (59.389.112) | 1.459.664 |
| (Disminución) / Aumento de Otros pasivos | (132.717.773) | 963.765.867 |
| Efectivo generado por las actividades operativas | 122.775.017 | 660.356.158 |
| Aumento Neto del efectivo | 122.775.017 | 660.356.158 |

(1) Se considera efectivo el rubro "Caja y Bancos" e "Inversiones".

Las notas y los anexos que se adjuntan forman parte integrante de los presentes estados contables especiales.

Véase nuestro informe de fecha 09 de febrero de 2024 MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES al 31 de diciembre de 2023

NOTA 1 - ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD

La Sociedad tiene por objeto la ejecución, conservación, mantenimiento y operación de concesiones de obras públicas para la mejora, ampliación, remodelación, conservación, mantenimiento, explotación y administración de la Red Vial de la República Argentina. En particular, Covisur S.A. es la empresa concesionaria para la conservación, mejora y administración de la Ruta Provincial Nº 2, bajo el régimen de peaje, según Contrato de Concesión de Obra Pública del 7 de septiembre de 1990 aprobado por Decreto N° 2039/90 del Poder Ejecutivo Nacional, que fuera cedido a la Provincia de Buenos Aires, a través del Convenio integral para el ordenamiento vial: Ejes "Buenos Aires-La Plata" y "Buenos Aires-Mar del Plata", de fecha 15 de noviembre de 1990, ratificado por Decreto Provincial N° 4872/90, del 17 de diciembre de 1990, y los Convenios de Readecuación del 4 de septiembre de 1991 aprobado por Decreto N° 4211/91, con sus anexos, y del 15 de diciembre de 1992 aprobado por Decreto N° 4105/92, con sus anexos, modificado el 19 de julio de 2010 mediante un Acta Acuerdo suscripta entre el Ministerio de Infraestructura y Covisur S.A.

Dicha modificación consistió en la desafectación de este Contrato de Concesión, de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación bajo el régimen de peaje del tramo de la Ruta Provincial N° 2 comprendido entre el Km. 40,210 (empalme Ruta Provincial N° 36) hasta el Km. 214,00 (Partido de Dolores), comprendiendo las áreas de servicio e instalaciones indicadas en el Anexo I del Acta Acuerdo del 19 de julio de 2010 estableciendo fecha de finalización de la Concesión Modificada el 30 de junio de 2016.

Luego de varias actualizaciones tarifarias, en la última revisión ordinaria trimestral del contrato, se advierte que la tarifa de equilibrio de Covisur S.A. para el plan económico financiero aplicable, no podría ser aplicada dado que superaría a la del peaje de Samborombón (concesionado a la empresa Autovía del Mar S.A.). Advertido de esta circunstancia, Covisur S.A. comunica al Ministerio de Infraestructura que la no aplicación plena de las tarifas resultantes de su revisión ordinaria, pone en riesgo la posibilidad material de cumplimiento de las prestaciones contractuales. Debido a ello y ante la imposibilidad de prorrogar el plazo de vencimiento contractual y siendo improbable que se revierta dicha situación en el escaso plazo remanente de la concesión, resulta pertinente que se disponga la culminación anticipada de la concesión por mutuo acuerdo en el marco del artículo 9 inciso b) del Decreto Ley N°9254/79.

En consecuencia, se procedió a suscribir un Acta de Rescisión por Mutuo Acuerdo, cuya implementación fue aprobada por el Decreto Nº 1799/15, traspasando la concesión a Autovía del Mar S.A., a las 0 horas del 10 de diciembre de 2015 quedando Covisur S.A. activa a los efectos de afrontar sus obligaciones, realizar sus créditos y completar el adecuado cierre de las distintas cuestiones administrativas y legales que pudieran surgir.

NOTA 2 – CONTEXTO ECONOMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD

En 2002, a partir de la sanción de la Ley Nº 25.561, quedaron sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares u otras monedas extranjeras u otros mecanismos indexatorios incluídos en los contratos celebrados con la

Véase nuestro informe de fecha 09 de febrero de 2024 MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES al 31 de diciembre de 2023 (Cont.)

NOTA 2 – CONTEXTO ECONOMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD (cont.)

administración Pública. Los precios y tarifas vigentes a dicha fecha fueron convertidos a pesos al tipo de cambio de \$ 1 por US\$ 1. En lo que respecta a Concesionaria Vial del Sur S. A. – Covisur S.A. ("Covisur" o la "Sociedad"), los cambios en las condiciones económicas del país y las modificaciones introducidas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires al régimen tarifario aplicable a la Concesión, habían afectado la ecuación económica y financiera de la Sociedad generando incertidumbre respecto del desarrollo futuro de sus negocios y del potencial cumplimiento del programa de inversiones previsto en el contrato de concesión.

Posteriormente, Covisur presentó requerimientos ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de obtener el reconocimiento de los ingresos no percibidos durante los ejercicios en los cuales la Sociedad ha tenido que operar con una tarifa reducida. Como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo en estos años, el 30 de junio de 2011 se firmó un acuerdo por el cual a partir del 1 de julio de 2011 se desafecta el tramo de la Autovía 2 comprendido entre el Km. 40,210 y el km. 214,00 del contrato de concesión, se extiende el plazo de la concesión para el tramo comprendido entre el Km 214,00 y el Km 403,700 hasta el 30 de junio de 2016 y se incrementa el cuadro tarifario. Con fecha 12 de Abril de 2012 se realizó la Asamblea Extraordinaria donde se trató y aprobó la extensión del plazo de la sociedad fijándose este en el 31 de Agosto de 2026 a fin de contemplar el adecuado cierre de las distintas cuestiones administrativo-legales. La mencionada modificación fue aprobada por la IGJ el 6 de agosto de 2013.

Con fecha 13 de diciembre de 2012 el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires nos hizo llegar una propuesta indemnizatoria del saldo negativo que hasta el momento arrojaba el Plan Económico Financiero de la Concesión Modificada a fin de que el Directorio lo evalúe, situación que fue tratada y aprobada en reunión del 17 de diciembre de 2012 y que ha sido girada a los organismos de asesoramiento y control previstos en la Constitución Provincial. Esta propuesta contempla la creación de un fideicomiso donde se depositen los incrementos tarifarios destinados a cancelar dicho saldo negativo.

Por medio de la resolución Nº 353/13, el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires acordó aprobar el acuerdo complementario y su adenda de actualización con sus anexos I Y II, que fuera suscripto entre ese Ministerio y la empresa con fecha 14 de mayo de 2013, por medio del cual acuerdan establecer un mecanismo para que por medio de la constitución de un fideicomiso suscripto entre las concesionarias, Autovía del Mar S.A. y Covisur S.A. como fiduciantes y Bapro Mandatos y Negocios S.A. como fiduciario, se recomponga la ecuación económica financiera de la concesión modificada. Dicha resolución fue firmada el 30 de agosto de 2013 y notificada a la empresa el 23 de septiembre de 2013. Con fecha 30 de octubre de 2013 el Ministerio de Infraestructura, notificó a Bapro Mandatos y Negocios S.A. la implementación de la resolución 353/13 que implica la liberación de los fondos acumulados en el fideicomiso. Con fecha 30 de noviembre de 2015 se dicta el Decreto 1799/15 por el que se autoriza el traspaso anticipado de la concesión modificada y se aprueba el texto del Acta de Rescisión por Mutuo Acuerdo, la que se suscribe el 4 de diciembre de 2015, pasando la concesión modificada a Autovía del Mar S.A. a las 0 horas del día 10 de diciembre de 2015. Simultáneamente el Ministerio de Infraestructura dicta

Véase nuestro informe de fecha 09 de febrero de 2024 MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES al 31 de diciembre de 2023 (Cont.)

NOTA 2 – CONTEXTO ECONOMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD (cont.)

la Resolución 679/15 por la que se aprueba la Adenda al Contrato de Fideicomiso creado por Resolución 52/12.

NOTA 3 - PROPÓSITO DE LOS PRESENTES ESTADOS CONTABLES ESPECIALES

Los estados contables especiales de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023 han sido confeccionados con el único propósito de que los accionistas los tomen como base para la valuación por el método del valor patrimonial proporcional de la participación que en el capital de la Sociedad poseen los mismos.

Los estados contables especiales correspondientes al período finalizado el 31 de diciembre de 2023 no han sido auditados. La gerencia de la sociedad estima que incluyen todos los ajustes necesarios para presentar razonablemente los resultados del período. Dado el propósito de los mismos no se presenta cierta información complementaria requerida por las normas contables profesionales vigentes.

NOTA 4 - NORMAS CONTABLES

A continuación, se detallan las normas contables más relevantes utilizadas por la Sociedad para la preparación de los presentes estados contables especiales, las que han sido aplicadas uniformemente respecto al ejercicio anterior.

4.1. Consideración de los efectos de la inflación

Los estados contables de la Sociedad reconocieron las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2001 se discontinuó el ajuste por inflación de los estados contables, debido a la existencia de un período de estabilidad monetaria. Desde el 1 de enero de 2002 y hasta el 1 de marzo de 2003 se reconocieron nuevamente los efectos de la inflación, debido a la existencia de un nuevo período inflacionario, habiéndose discontinuado el ajuste por inflación a partir de esa fecha, de acuerdo a lo requerido por el Decreto N° 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) y por las normas contables profesionales vigentes en ese momento.

Las normas contables profesionales argentinas establecen que los estados contables deben ser preparados reconociendo los cambios en el poder adquisitivo de la moneda conforme a las disposiciones establecidas en las Resoluciones Técnicas (R.T.) N° 6 y N° 17, con las modificaciones introducidas por la R.T. N° 39 y por la Interpretación N° 8, normas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.). Estas normas establecen que la aplicación del ajuste por inflación debe realizarse frente a la existencia de un contexto de inflación, el cual se caracteriza, entre otras consideraciones, cuando exista una tasa acumulada de inflación en tres años que alcance o sobrepase el 100%, considerando para ello el Índice de Precios Internos al por Mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. Cuando esa tasa se alcance, los Estados Contables

Véase nuestro informe de fecha 09 de febrero de 2024 MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi

<u>Presidente</u>

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES al 31 de diciembre de 2023 (Cont.)

NOTA 4 - NORMAS CONTABLES (Cont.)

4.1. Consideración de los efectos de la inflación (Cont.)

correspondientes deberán ser reexpresados a partir del momento en que se interrumpió el ajuste (1 de marzo de 2003). Los parámetros cuantitativos como cualitativos para la definición de que la economía Argentina ha ingresado en el régimen de economías inflacionarias se han alcanzado para los períodos terminados a partir del 1 de julio de 2018.

Por lo expuesto, atendiendo a la importancia de que todas las entidades apliquen los requerimientos del ajuste por inflación desde la misma fecha y utilizando el mismo índice de precios, la F.A.C.P.C.E. ha dictado la Resolución de Junta de Gobierno 539/18., indicando, entre otras cuestiones, que la Argentina debe ser considerada una economía inflacionaria a partir del 1° de julio de 2018, debiendo expresar las cifras de los estados contables en moneda homogénea.

Asimismo, la Resolución de Junta de Gobierno indicada anteriormente, establece simplificaciones que pueden optar los entes en la aplicación del mecanismo de ajuste por inflación, sobre los cuales esta compañía a hecho uso de: a) presentar el "Resultado por exposición a cambios en el poder adquisitivo de la moneda (RECPAM) incluido en los resultados financieros y por tenencia, y en una sola línea. La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, ni tampoco las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del RECPAM sobre dichos resultados y b) a los efectos de la reexpresión de los rubros del estado de resultados se ha descompuesto el saldo de las cuentas que los integran en períodos trimestrales, lo cual no genera en el caso distorsiones significativas.

4.2. Estimaciones Contables

La preparación de estados contables especiales a una fecha determinada requiere que la gerencia de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también los ingresos y egresos registrados en el período. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables especiales.

4.3. Preparación y presentación de los estados contables especiales

Los presentes estados contables especiales, están expresados en pesos argentinos, y fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobadas por el C.P.C.E.C.A.B.A.

Debido a la culminación anticipada de la concesión, a la que se hace referencia en Notas 1 y 9, y a que las normas contables profesionales argentinas se aplican a empresas en funcionamiento, los presentes estados contables especiales han sido confeccionados utilizando principios contables aplicables a la

Véase nuestro informe de fecha 09 de febrero de 2024 MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi

<u>Presidente</u>

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES al 31 de diciembre de 2023 (Cont.)

NOTA 4 - NORMAS CONTABLES (Cont.)

4.3. Preparación y presentación de los estados contables especiales (Cont.)

situación actual de la Sociedad. Es por esta razón, que la Dirección ha realizado la mejor estimación de los valores a los cuales se realizarán sus activos y se cancelarán sus pasivos, incluyendo los contingentes.

4.4. Información contable comparativa

Los saldos al 30 de junio de 2023 y al 31 de diciembre de 2022 que se exponen en estos estados contables especiales a efectos comparativos surgen de reexpresar los importes de los estados contables a dichas fechas siguiendo los lineamientos indicados en la nota 4.1.

4.5. Criterios de valuación y exposición

4.5.1. Caja y Bancos

El efectivo se ha computado a su valor nominal.

4.5.2. Moneda extranjera

Los activos en moneda extranjera han sido valuados a los tipos de cambio vigentes al cierre del período.

4.5.3. Inversiones

Los fondos comunes de inversión han sido valuados de acuerdo con las sumas de dinero entregadas en el momento de la transacción más los resultados financieros devengados.

4.5.4. Impuesto a las ganancias – aplicación del método del impuesto diferido

El 16 de junio de 2021 se promulgó la Ley N° 27.630, que modifica la Ley del Impuesto a las Ganancias en cuanto a la tasa aplicable a las sociedades. La nueva norma establece escalas progresivas sobre la base de alícuotas marginales, escalonadas en tres segmentos según el nivel de ganancia neta imponible obtenida en cada período fiscal. La alícuota varía entre el 25% y el 35%. Estas modificaciones tienen vigencia para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2021.

Véase nuestro informe de fecha 09 de febrero de 2024 MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES al 31 de diciembre de 2023 (Cont.)

NOTA 4 - NORMAS CONTABLES (Cont.)

4.5. Criterios de valuación y exposición (Cont.)

4.5.4. Impuesto a las ganancias - aplicación del método del impuesto diferido (Cont.)

La Sociedad ha considerado el cargo por Impuesto a las ganancias en base al método del impuesto diferido, reconociendo de esta manera las diferencias temporarias entre las mediciones de los activos y pasivos contables e impositivos. A los efectos de determinar los activos y pasivos por impuesto diferido la Sociedad ha aplicado, sobre los quebrantos impositivos y las diferencias temporarias identificadas, la tasa efectiva promedio que se espera aplicar, a la ganancia o a la pérdida fiscal, en los periodos en los que se espera se vayan a revertir las correspondientes diferencias temporarias o utilizar pérdidas o créditos fiscales.

La evolución y composición de los activos / (pasivos) por impuesto diferido se detalla en el siguiente cuadro:

| | Previsión para juicios | Otras Previsiones | AxI Impositivo | Quebrantos | Diversos | Saldo al cierre |
|------------------------------------|---------------------------|----------------------|-------------------|---------------|--------------|--------------------|
| Saldo al inicio del ejercicio | 49.629.883 | 1.842.431 | 21.236.231 | 263.251.678 | (9.299.987) | 326.660.236 |
| R.E.C.P.A.M. | (25.615.390) | (950.931) | (10.960.621) | (135.871.657) | 4.799.987 | (168.598.612) |
| Variación del período | 12.926.938 | - | (1.916.805) | (40.770.898) | (6.750.000) | (36.510.765) |
| Activo Diferido Neto al 31/12/2023 | 36.941.431 | 891.500 | 8.358.805 | 86.609.123 | (11.250.000) | 121.550.859 |

A continuación se presenta una conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados y el que resultaría de aplicar la tasa del impuesto vigente sobre el resultado contable:

| Detalle | 31/12/2023 | 31/12/2022 |
|--|--------------|-----------------|
| Resultado del período antes de impuesto | (21.010.131) | (1.227.788.599) |
| Tasa del impuesto vigente | 25% | 25% |
| Resultado del período a la tasa del impuesto | 5.252.533 | 306.947.150 |
| Diferencias permanentes + RECPAM cuentas PN | (61.411.785) | (67.447.016) |
| Diferimiento ajuste por inflación impositivo | 19.648.487 | 104.085.825 |
| Resultado por impuesto a las ganancias | (36.510.765) | 343.585.959 |
| Variación del activo / pasivo diferido al cierre y al inicio del | | |
| período cargado a resultados | (36.510.765) | 343.585.959 |
| Total cargo por impuesto a las ganancias | (36.510.765) | 343.585.959 |

Véase nuestro informe de fecha 09 de febrero de 2024 MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES al 31 de diciembre de 2023 (Cont.)

NOTA 4 - NORMAS CONTABLES (Cont.)

4.5. Criterios de valuación y exposición (Cont.)

4.5.5. Créditos y Deudas

Los créditos y deudas han sido valuados a su valor nominal más los resultados financieros devengados al cierre de cada período, de corresponder. Los valores obtenidos de esta forma no difieren significativamente de los que se hubieran obtenido de aplicarse las normas contables vigentes, que establecen que deben valuarse en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar y a pagar, respectivamente, descontada utilizando una tasa que refleje el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos de la transacción estimada en el momento de su incorporación al activo y pasivo, respectivamente.

4.5.6. Previsiones

Para juicios: se ha constituido para cubrir eventuales situaciones contingentes de carácter laboral y otros riesgos diversos que podrían originar obligaciones para la Sociedad. En la estimación de sus montos y probabilidad de concreción se ha considerado la opinión de los asesores legales de la Sociedad. Asimismo, han sido consideradas las coberturas de seguros contratadas por la Sociedad. La situación actual de la Sociedad, de dar por rescindido anticipadamente el contrato de concesión, podría influir en los tiempos procesales habituales de los juicios en curso.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables especiales, la dirección de la Sociedad entiende que no existen elementos que permitan determinar que otras contingencias puedan materializarse y generar un impacto negativo en los presentes estados contables especiales.

4.5.7. Saldos por transacciones financieras, por refinanciaciones y créditos y deudas diversas con partes relacionadas

Los créditos y deudas con partes relacionadas generados por transacciones financieras, por refinanciaciones y por otras transacciones diversas han sido valuados de acuerdo con las condiciones pactadas entre las partes involucradas.

4.5.8. Patrimonio neto

Los movimientos de las cuentas del patrimonio neto han sido reexpresados siguiendo los lineamientos detallados en la Nota 4.1. La cuenta Capital Social ha sido expresada a su valor nominal histórico. El ajuste derivado de su reexpresión se expone en la cuenta Ajuste de Capital.

Véase nuestro informe de fecha 09 de febrero de 2024 MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES al 31 de diciembre de 2023 (Cont.)

NOTA 5 - COMPOSICION DE RUBROS DE LOS ESTADOS DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE RESULTADOS ESPECIALES

La composición de los principales rubros de los estados de situación patrimonial especial y de resultados especial es la siguiente:

| | especial es la signiente. | 31.12.23 | 30.06.23 | 31.12.22 |
|----------------|---|-------------|----------------------------|-------------|
| | | En pesos e | xpresados a valores del 33 | 1.12.2023 |
| 5.1. 5.1.1. | ACTIVO CORRIENTE Caja y Bancos | | | |
| | Caja en moneda nacional | 60.000 | 124.000 | 186.845 |
| | Caja en moneda extranjera (Anexo II) | 4.752.155 | 3.125.147 | 138.754.878 |
| | Bancos | 4.311.501 | 35.027.666 | 51.473.827 |
| | Banco en Moneda Extranjera (Anexo II) | 69.100.369 | 45.442.291 | 321 |
| | | 78.224.025 | 83.719.104 | 190.415.871 |
| 5.1.2. | <u>Inversiones</u> | | | |
| | Fondos comunes de inversión | 509.176.056 | 380.905.960 | 746.908.054 |
| | | 509.176.056 | 380.905.960 | 746.908.054 |
| 5.1.3. | Otros Créditos | | | _ |
| | Seguros a devengar | - | 182.030 | 44.684 |
| | Deudores varios - Soc.art. 33 Ley 19.550 (Nota 7.1.a) | 66.044.844 | 133.263.873 | 196.018.170 |
| | Indemnización Resolución 52/12 | 45.000.000 | 37.199.949 | 165.682.503 |
| | Deudores Varios | 264.744 | 547.135 | 824.433 |
| | | 111.309.588 | 171.192.987 | 362.569.790 |
| 5.2. | ACTIVO NO CORRIENTE | | | |
| 5.2.1. | Otros Créditos | | | |
| | Anticipo de impuesto a las ganancias | 10.846.277 | 22.415.608 | 33.776.136 |
| | Impuesto a las ganancias diferido (Nota 4.5.5.) | 121.550.859 | 326.660.236 | 385.922.899 |
| | Iva Crédito Fiscal | 19.745.504 | 39.316.973 | 18.550.460 |
| | | 152.142.640 | 388.392.817 | 438.249.495 |

Véase nuestro informe de fecha 09 de febrero de 2024 MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES al 31 de diciembre de 2023 (Cont.)

NOTA 5 - COMPOSICION DE RUBROS DE LOS ESTADOS DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE RESULTADOS ESPECIALES (Cont.)

| | | 31.12.23 | 30.06.23 | 31.12.22 | |
|----------|---|-------------|--|---------------|--|
| | | En pesos ex | En pesos expresados a valores del 31.12.2023 | | |
| 5.3. | PASIVO CORRIENTE | | | | |
| 5.3.1. | Cuentas a pagar | | | | |
| 5.3.1.a) | <u>Proveedores</u> | | | | |
| | Diversos | 233.034 | 1.344.859 | 776.075 | |
| | Subtotal | 233.034 | 1.344.859 | 776.075 | |
| | | | | | |
| 5.3.1.b) | Provisión obras pendientes de aprobación | | | | |
| | Soc.Art.33 - Ley 19550 (Nota 7.2.a.) | 730.496 | 1.509.690 | 2.274.820 | |
| | Subtotal | 730.496 | 1.509.690 | 2.274.820 | |
| | Total Cuentas a pagar | 963.530 | 2.854.549 | 3.050.895 | |
| 5.3.2. | Deudas fiscales | | | | |
| | Retenciones y percepciones a ingresar | 251.410 | 60.075.648 | 35.703 | |
| | Otras | 1.427.455 | 992.329 | 1.581.244 | |
| | | 1.678.865 | 61.067.977 | 1.616.947 | |
| 5.3.3. | Otros pasivos | | | | |
| | Previsión para juicios (Notas 8.a) y Anexo I) | 60.189.689 | 81.112.524 | 78.076.841 | |
| | Deudas judiciales (Nota 8.d.) | - | - | 1.036.534.623 | |
| | Diversos | 3.566.000 | 7.369.723 | 11.104.803 | |
| | | 63.755.689 | 88.482.247 | 1.125.716.267 | |

Véase nuestro informe de fecha 09 de febrero de 2024 MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES al 31 de diciembre de 2023 (Cont.)

NOTA 5 - COMPOSICION DE RUBROS DE LOS ESTADOS DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE RESULTADOS ESPECIALES (Cont.)

| | | 31.12.23 | 30.06.23 | 31.12.22 |
|--------|---|--------------|-----------------------|-------------|
| | | En pesos exp | resados a valores del | 31.12.2023 |
| 5.4. | PASIVO NO CORRIENTE | | | |
| 5.4.1. | Otros Pasivos | | | |
| | Previsión para juicios (Notas 8.a) y Anexo I) | 87.576.033 | 117.407.007 | 112.056.042 |
| | | 87.576.033 | 117.407.007 | 112.056.042 |
| 5.5. | ESTADO DE RESULTADOS | | | |
| 5.5.1. | Ingresos de la Concesión | | | |
| | Indemnización Resolución 52/12 | 346.322.473 | _ | 133.644.922 |
| | | 346.322.473 | | 133.644.922 |

NOTA 6- ESTADO DE CAPITAL

En cumplimiento de lo requerido por la I.G.J. se informa que el estado de los capitales al 31 de diciembre de 2023 es el siguiente:

| | Valor nominal |
|---|---------------|
| | En pesos |
| Capital suscripto, integrado e inscripto en el Registro Público de Comercio | 27.700.000 |

Véase nuestro informe de fecha 09 de febrero de 2024 MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES al 31 de diciembre de 2023 (Cont.)

NOTA 7- SALDOS Y OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 - LEY Nº 19.550

Los saldos con Sociedades Art. 33 - Ley Nº 19.550 son los siguientes:

| Sociedad En pesos expresados a valores | 31.12.22 | | | |
|---|--|--|--|--|
| a) Otros Créditos Benito Roggio e Hijos S.A Intereses a cobrar Benito Roggio e Hijos S.A Mutuo Benito Roggio e Hijos S.A Mutuo Esuco S.A Intereses a cobrar Esuco S.A Mutuo Benito Roggio e Hijos S.A Intereses a cobrar 13.114.948 26.027.983 Benito Roggio e Hijos S.A Mutuo Benito Roggio e Hijos S.A Mutuo Benito Roggio e Hijos S.A Mutuo Benito Roggio Pictore Roggio Pi | En pesos expresados a valores del 31.12.2023 | | | |
| Benito Roggio e Hijos S.A Intereses a cobrar 13.114.948 26.027.983 8.900.000 18.393.303 8.900.000 8.90 | | | | |
| Benito Roggio e Hijos S.A Mutuo Esuco S.A Intereses a cobrar Esuco S.A Mutuo Dycasa S.A Intereses a cobrar Dycasa S.A Intereses a cobrar Dycasa S.A Mutuo B.900.000 B.393.303 Dycasa S.A Mutuo B.900.000 B.393.303 Dycasa S.A Mutuo B.900.000 B.393.303 Dycasa S.A Ds. Varios Pycasa S.A Ds. Varios B.900.000 B.393.303 B.900.000 B.900.000 B.393.303 B.900.000 B.9 | | | | |
| Esuco S.A Intereses a cobrar Esuco S.A Mutuo Dycasa S.A Intereses a cobrar Dycasa S.A Intereses a cobrar Dycasa S.A Mutuo B.900.000 B.393.303 B.900.000 B.900.000 B.393.303 B.900.000 B | 37.624.110 | | | |
| Esuco S.A Mutuo 8.900.000 18.393.303 Dycasa S.A Intereses a cobrar 13.114.948 26.027.983 Dycasa S.A Mutuo 8.900.000 18.393.303 Dycasa S.A Ds. Varios 99.976 206.613 66.144.820 133.470.496 Sociedad 8n pesos expresados a valores 7.2. PASIVO CORRIENTE a) Provisión obra pendiente de | 27.715.280 | | | |
| Dycasa S.A Intereses a cobrar Dycasa S.A Mutuo B.900.000 Dycasa S.A Ds. Varios Dycasa S | 37.624.110 | | | |
| Dycasa S.A Mutuo 8.900.000 18.393.303 Dycasa S.A Ds. Varios 99.976 206.613 66.144.820 133.470.490 Sociedad En pesos expresados a valores 7.2. PASIVO CORRIENTE a) Provisión obra pendiente de | 27.715.280 | | | |
| Dycasa S.A Ds. Varios 99.976 206.61 66.144.820 133.470.490 Sociedad En pesos expresados a valores 7.2. PASIVO CORRIENTE a) Provisión obra pendiente de | 37.624.110 | | | |
| 66.144.820 133.470.490 31.12.23 30.06.23 Sociedad En pesos expresados a valores 7.2. PASIVO CORRIENTE a) Provisión obra pendiente de | 27.715.280 | | | |
| 31.12.23 30.06.23 Sociedad En pesos expresados a valores 7.2. PASIVO CORRIENTE a) Provisión obra pendiente de | 311.333 | | | |
| Sociedad En pesos expresados a valores 7.2. PASIVO CORRIENTE a) Provisión obra pendiente de | 196.329.503 | | | |
| 7.2. PASIVO CORRIENTE a) Provisión obra pendiente de | 31.12.22 | | | |
| a) Provisión obra pendiente de | el 31.12.2023 | | | |
| | | | | |
| uproductor | | | | |
| Benito Roggio e Hijos S. A. 470.475 972.314 | 1.465.095 | | | |
| Dycasa S. A. 260.021 537.370 | 809.725 | | | |
| 730.496 1.509.690 | 2.274.820 | | | |

Véase nuestro informe de fecha 09 de febrero de 2024 MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES al 31 de diciembre de 2023 (Cont.)

NOTA 8 - CONTINGENCIAS

a) Previsión para juicios

La Sociedad mantiene al 31 de diciembre de 2023 una previsión para juicios que asciende a \$147.765.722, la cual se ha constituido basándose en la opinión de sus asesores legales para cubrir principalmente demandas por accidentes de tránsito ocurridos en la ruta, en reclamo de indemnizaciones que en la mayoría de los casos están cubiertas por compañías aseguradoras.

b) Impuesto al valor agregado

1. Con fecha 27 de noviembre de 1995, la Sociedad interpuso un Recurso de Repetición ante la AFIP-DGI por la suma de \$ 1.273.045, en concepto de IVA sobre las indemnizaciones cobradas según el Convenio de Readecuación del 15 de diciembre de 1992. El reclamo mencionado comprende los períodos fiscales entre febrero de 1993 y octubre de 1995, por los cuales se presentaron declaraciones juradas rectificativas.

La Sociedad originariamente había calculado el impuesto sobre el monto total cobrado, en tanto que -de corresponder- se debía considerar que el gravamen integraba dicho total.

Con fecha 30 de noviembre de 2000, la AFIP-DGI rechazó el Recurso de Repetición presentado, aludiendo que las compensaciones realizadas no resultaban procedentes, debido a que los saldos obtenidos de rectificación de declaraciones juradas que tengan el tratamiento de Recurso de Repetición no pueden ser utilizados hasta tanto dicho organismo se expida al respecto.

2. Mediante Resolución Nº 270/01 de fecha 19 de diciembre de 2001 la AFIP-DGI notificó el cierre del procedimiento de determinación de oficio e intimó a la Sociedad a ingresar la suma de \$ 6.128.714 en concepto de Impuesto al Valor Agregado e intereses sobre las indemnizaciones cobradas según el Convenio de Readecuación del 15 de diciembre de 1992 correspondientes a los períodos comprendidos entre diciembre de 1995 y noviembre de 1999, dado que la AFIP - DGI consideró que la suma total de dichas indemnizaciones representaba el importe neto gravado.

La Sociedad había presentado un Recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación debido a que considera improcedente la gravabilidad de las Indemnizaciones cobradas, o – en caso de corresponder que debería considerarse que el gravamen integra dicho total por tratarse de operaciones realizadas con un sujeto exento del impuesto. Posteriormente el Tribunal Fiscal falló a favor de Covisur S.A., posteriormente el Fisco Nacional ordenó practicar la liquidación de Intereses. Luego de varias prórrogas el Fisco presentó la liquidación que se notificó a Covisur el 17 de septiembre de 2014, pero dado que la misma no calculaba ningún tipo de interés, se presentó la impugnación respectiva. Con fecha 03 de noviembre de 2017 el Tribunal Fiscal de la Nación emite resolución mediante la cual resolvió determinar el monto de capital e intereses a restituir a La Sociedad, resolución que fue apelada por el fisco. La apelación fue concedida por el Tribunal con fecha 15 de diciembre de 2017. Con fecha 10 de Julio de 2019 el tribunal notifica a La Sociedad de una nueva liquidación efectuada por el fisco, liquidación que es aceptada. A la

Véase nuestro informe de fecha 09 de febrero de 2024 MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES al 31 de diciembre de 2023 (Cont.)

NOTA 8 - CONTINGENCIAS (Cont.)

b) Impuesto al valor agregado (Cont.)

fecha de la emisión de los presentes estados contables especiales, la Sociedad está analizando forma de pago y cálculo de actualización por intereses.

c) Impuesto a las ganancias

Mediante Resolución Nº 438/02 de fecha 27 de diciembre de 2002 la AFIP-DGI notificó el cierre del procedimiento de determinación de oficio e intimó a la Sociedad a ingresar la suma de \$ 3.585.754 en concepto de Impuesto a las Ganancias e intereses sobre las indemnizaciones cobradas según el Convenio de Readecuación del 15 de diciembre de 1992 correspondientes a los períodos 1997, 1998 y 1999, dado que la AFIP - DGI consideró que la suma total de dichas indemnizaciones representaba el importe neto gravado.

Por el contrario, la Sociedad considera improcedente la gravabilidad de las indemnizaciones cobradas al opinar que se trata de "Precio Bruto" del que se debe desglosar el IVA y no adicionárselo como sostiene el Fisco. Adicionalmente, la Sociedad argumenta que dichas sumas tienen un costo presunto del 100%, tal como se consignó en una consulta efectuada y contestada por la DGI oportunamente.

Al respecto, Covisur presentó el 20 de febrero de 2003 un Recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación para que consideren el presente reclamo que fue objeto de un fallo que parece favorable a Covisur S.A., el que fue motivo de un Recurso de Aclaratoria que se resolvió elípticamente, resultando que sigue pareciendo que el resultado es favorable. Por lo demás, también se apeló y tramita con los expedientes sobre I.V.A. a los que se acumuló al presente estando comprendida en el último párrafo del apartado 2) del capítulo "Impuesto al valor agregado".

d) Esso Petrolera Argentina SA c/Covisur SA y Otro s/ordinario.

En abril de 2001 Esso Petrolera Argentina SA (ESSO) demandó a Covisur por incumpliendo en la oferta que Covisur le efectuara a la petrolera con fecha 04/09/97 para la explotación comercial de un área de Servicios sobre la traza de la Ruta Provincial Nro. 2.

En ese marco, ESSO reclamó la suma de U\$\$ 1.800.000 más iva abonada por dicha empresa a Covisur y un lucro cesante más pérdida de chance derivado de una inversión inicial de U\$\$ 5.637.591 más U\$\$ 2.000.000 en concepto de publicidad institucional. Covisur señaló que el contrato se frustró por la oposición de un tercero (OPESSA) y finalmente por la propia decisión de ESSO.

Con fecha 14/05/2012 la sentencia de primera instancia condenó a Covisur a la restitución del precio abonado por ESSO. Recurrida esa sentencia por parte de Covisur, la Sala F de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial hizo lugar parcialmente al recurso presentado, reduciendo la condena al 50% del precio

Véase nuestro informe de fecha 09 de febrero de 2024 MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES al 31 de diciembre de 2023 (Cont.)

NOTA 8 - CONTINGENCIAS (Cont.)

d) Esso Petrolera Argentina SA c/Covisur SA y Otro s/ordinario (Cont.)

pagado por ESSO y condenando por el otro 50% a OPESSA. Entre abril/15 y junio/15 esta sentencia es abonada por Covisur y OPESSA.

Con fecha 04/09/18 la Corte Suprema de la Nación revocó parcialmente la resolución de la Sala F y ordenó revisar la sentencia en cuanto denegó el lucro cesante, pérdida de chance y gastos de publicidad por parte de ESSO a cargo de Covisur.

Con fecha 09/04/19 la Sala C de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial dictó resolución cargando sobre Covisur el 100% de la indemnización. El reclamo de ESSO por sobre lo ya abonado por Covisur asciende a \$ 63.000.0000 aproximadamente en concepto de capital pendiente, Coeficiente de Estabilización de Referencia, intereses, pérdida de chance y eventuales costas por honorarios de letrados.

Con fecha 17/04/19 Covisur interpuso ante la Cámara una revocatoria in extremis solicitando se pondere nuevamente la responsabilidad de Covisur disponiendo la responsabilidad de OPPESA en la frustración del Proyecto.

Con fecha 30/04/19 Covisur interpuso un Recurso Extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia calificando de arbitraria la resolución en tanto se encuentra acreditado que OPESSA frustró el contrato y que ante la actitud de OPESSA fue la propia ESSO quien decidió no continuar con el Proyecto.

Con fecha 19/08/19 la Excma. Cámara Comercial ha resuelto conceder el recurso extraordinario presentado por la empresa contra la sentencia apelada y elevado las actuaciones a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, lo que suspende la ejecución de la sentencia apelada.

Con fecha 24/11/22 la Corte Suprema de Justicia de La Nacion desestimó el recurso extraordinario interpuesto por Covisur y con fecha 26/12/22 Covisur es notificada de la liquidación practicada que asciende a \$ 332.854.586. Con fecha 28 de marzo de 2023 se firmó acuerdo de pago con ESSO para cancelar en 3 cuotas el monto de la liquidacion de diciembre, habiéndose cancelado al último cierre de ejercicio anual, 30 de junio de 2023, la totalidad de ellas. Asimismo, al cierre de los presentes estados contables especiales, se han cancelado en su totalidad los honorarios de abogados de ESSO.

NOTA 9 - TARIFAS Y READECUACIÓN DEL CONTRATO

En el ámbito normativo, el 7 de diciembre de 2009, la Honorable Legislatura de la Provincia de Bs. As. aprobó la Ley Nro. 14.105 que autorizó al Poder Ejecutivo a llamar a Licitación Pública Nacional con el objeto de otorgar bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública por peaje el corredor vial integrado por las Rutas Nº 2, Nº 11 y complementarias. En su artículo 6 faculta al Poder Ejecutivo a llegar a acuerdos con las actuales concesionarias para adecuar los respectivos contratos vigentes, a fin de permitir la toma de posesión por quien resulte adjudicatario de la nueva concesión.

Véase nuestro informe de fecha 09 de febrero de 2024 MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi

<u>Presidente</u>

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES al 31 de diciembre de 2023 (Cont.)

NOTA 9 - TARIFAS Y READECUACIÓN DEL CONTRATO (Cont.)

Bajo este marco legal, con fecha 19 de julio de 2010 Covisur y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires firmaron un acta acuerdo donde se aprueba modificar el contrato de concesión de obra pública vigente a dicha fecha, desafectando del mismo el tramo comprendido entre el Km. 40,210 y el Km. 214,000 de la Ruta 2, incluyendo asimismo las áreas de servicio e instalaciones y prorrogando la concesión para el tramo comprendido entre el Km. 214,000 y el Km 403,700 hasta el 30 de junio de 2016 en las condiciones vigentes.

Como corolario de las negociaciones llevadas a cabo en esos años, el 30 de junio de 2011 se firmó una adenda al acta acuerdo anteriormente mencionado por la cual a partir del 1 de julio de 2011 se desafectó el tramo de la Autovía 2 comprendido entre el Km. 40,210 y el km. 214,000 del contrato de concesión y se modificó el plan económico financiero con extensión del plazo de la concesión hasta el 30 de junio de 2016 e incrementos en el cuadro tarifario. Adicionalmente, se estableció la revisión del contrato de concesión a efectos de mejorar la ecuación económica y financiera a partir del 1 de agosto de 2011.

Las tarifas vigentes en la estación de peaje de Maipú sufrieron las siguientes modificaciones: Resolución N° 518/11 del M.I., incremento tarifario aplicado a partir del día 6 de julio de 2011 (cat. 1: \$11,-). Resolución N° 742/11, del M.I, incremento tarifario aplicado a partir del día 3 de septiembre de 2011 (Cat. 1: \$13,-). Resolución N° 966/11, del M.I. incremento tarifario aplicado a partir del día 1 de diciembre de 2011 (Cat. 1: \$15,-), por el que se establece una escala de porcentualidad entre las tarifas de la estación de peaje de Maipú, respecto de las vigentes en la estación de peaje de Samborombón, ambas sobre la Autovía 2. El 28 de marzo de 2012, el M.I. dictó la Resolución N° 52/12 por la que se dispuso un incremento tarifario en todas las categorías de tránsito y se creó un fideicomiso con fondos provenientes de agregados tarifarios a aplicarse a las tarifas de Autovía del Mar S.A. y de Covisur, adicionalmente a este fideicomiso también aportaba Covisur con un diferencial tarifario destinado a obras contingentes vinculadas al corredor Vial del Atlántico.

Con fecha 21 de diciembre de 2012 el Ministerio de Infraestructura dictó la Resolución Nº 522/12 mediante la cual se aprobaron nuevos valores tarifarios de peaje a aplicar en las estaciones de peaje de la concesionaria Autovía del Mar S.A. conforme tabla del Anexo I y para Covisur conforme a la tabla del Anexo II, ambos de la ya citada resolución, llegando la cat. 1 a \$23, el mencionado cuadro tarifario se aplicó desde el 28 de diciembre de 2012.

Con fecha 23 de agosto de 2013, el Ministerio de Infraestructura dictó la Resolución 353/13, la que fue notificada la Sociedad el 23 de setiembre de 2013, por la que se aprobó la revisión ordinaria del Contrato de Concesión, que había comenzado el 1 de agosto de 2011. Por la misma se aprobó el texto del Acuerdo Complementario resultante de la revisión encarada, se actualizó el PEF a valores de octubre de 2011, se reestableció la ecuación económico financiera de la concesión con el reconocimiento de un monto indemnizatorio, el que será cancelado con los recursos provenientes del contrato de fideicomiso implementado a partir del dictado de la Resolución 52/2012 del Ministerio de Infraestructura.

Véase nuestro informe de fecha 09 de febrero de 2024 MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES al 31 de diciembre de 2023 (Cont.)

NOTA 9 - TARIFAS Y READECUACIÓN DEL CONTRATO (Cont.)

Durante el año 2013, se dictaron dos resoluciones por parte del Ministerio de Infraestructura, las que disponían sendos incrementos tarifarios, la 48/13 del 15 de febrero de 2013 por la que el incremento se produjo a partir del 6 de marzo de 2013 (Cat. 1: \$26,-) y posteriormente el 23 de diciembre de 2013 aplica un incremento de tarifas a partir del 31 de diciembre de 2013 (Cat.: 1; \$35,-)

En los meses de febrero y abril de 2014, se produjeron variaciones en los Valores de Referencia publicados por la Dirección de Estadísticas de la Provincia de Buenos Aires, que condujeron a sendos pedidos de reajuste tarifario. Por último, con fecha 22 de julio de 2014, la Unidad de Análisis Económico Regulatorio de Concesiones Viales, dependiente del ministerio de Infraestructura, notifica a la Sociedad mediante Nota, el inicio del procedimiento de Revisión Ordinaria del Contrato de Concesión, conforme lo previsto en el Artículo Quinto del Acuerdo Complementario suscripto entre Covisur S.A. y el Ministerio de Infraestructura que fuera aprobado por Resolución 353/13. Covisur presenta durante el mes de septiembre de 2014 nota a la Unidad de Análisis Económico Regulatorio de Concesiones Viales, adjuntando el PEF resultante del proceso de revisión ordinaria al mes de junio de 2014, con su correspondiente reajuste tarifario.

Con fecha 20 de marzo de 2015 el Ministerio de Infraestructura notificó a la sociedad de la Resolución 56/15 que en su artículo 2° dispuso la aprobación de la Revisión Ordinaria de Covisur. Con la citada resolución se definió un cuadro tarifario a aplicar, que estaba limitado por la homogeneidad que deben tener las tarifas de Maipú, respecto de las de Samborombon (correspondiendo estas últimas a Autovía del Mar S.A.). El 8 de abril de 2015, Covisur mediante nota a la Unidad de Análisis Económico Regulatorio de Concesiones Viales, dependiente del Ministerio de Infraestructura objetó parte de la Resolución 56/15. manifestando que, en mérito del cuadro tarifario a aplicar, inferior en sus valores al presentado por Covisur en el proceso de revisión ordinaria a junio de 2014, se producirá un descalce financiero que obligará a que se reduzca el plan de inversiones, o en su defecto, se vea la posibilidad de una culminación anticipada de la concesión.

El 1 de julio de 2015, el Ministerio de Infraestructura, dictó la Resolución 356/15, por la que se dispone escalonar el incremento de tarifas dispuesto en la Resolución 56/15, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, por lo cual este nuevo nivel tarifario fijó la categoría 1 en \$ 44 y se aplicó desde el 4 de julio de 2015.

El 30 de noviembre de 2015, la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto 1799/15 por el que se autoriza al Ministerio de Infraestructura a celebrar el Acuerdo de Rescisión por Mutuo Acuerdo, por el cual se produjo la entrega anticipada de la concesión a Autovía del Mar y el Ministerio de Infraestructura dictó la Resolución N° 679/15 por la que se aprueba la Addenda al Contrato de Fideicomiso creado en el marco de la Resolución N°52/12.

El 4 de diciembre de 2015 se firmó el Acta de Rescisión por Mutuo Acuerdo, entre la Provincia de Buenos Aires y las empresas Covisur S.A. y Autovía del Mar S.A.

Véase nuestro informe de fecha 09 de febrero de 2024 MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi

<u>Presidente</u>

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES al 31 de diciembre de 2023 (Cont.)

NOTA 9 - TARIFAS Y READECUACIÓN DEL CONTRATO (Cont.)

Finalmente el día 10 de diciembre de 2015, a las 0 hs, Covisur hizo entrega de la Concesión Modificada y sus instalaciones a la empresa Autovía del Mar S.A.

Como consecuencia de lo mencionado la Sociedad a readecuado su estructura a la nueva realidad de su negocio y a efectos de afrontar sus obligaciones, realizar sus créditos y completar el adecuado cierre de las distintas cuestiones administrativas y legales que pudieran surgir.

Atento a la Resolución Na 568/16 del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, la cual determinó aprobar las Tablas de Valores y Precios de referencia confeccionadas por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2015 y enero a mayo de 2016, aplicables a contratos de Obra Pública, se hizo necesario actualizar el saldo del monto indemnizatorio determinado por la Resolución 52/2012, en un 34,47% a partir de septiembre de 2016.

Con fecha 25 de noviembre de 2016, mediante el Decreto Na 1495/16 se aprobó el Acta Acuerdo de Renegociación entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la empresa concesionaria del Sistema Vial Integrado del Atlántico, Autovía del Mar S.A., mediante la cual las Partes acuerdan que Autovía del Mar S.A. entregará al concedente la posesión del Corredor Vial y este nombra de allí en más como nuevo concesionario a Autopistas de Buenos Aires S.A. – AUBASA.

En función de ello se firmó el 1 de diciembre de 2016 una adenda al Contrato de Fideicomiso Resolución 52/12 celebrado el 27 de diciembre de 2012, entre Autopistas de Buenos Aires S.A. – AUBASA en su carácter de nuevo fiduciante, Concesionaria Vial del Sur S.A. – COVISUR SA en su carácter de beneficiario y BAPRO Mandatos y Negocios S.A. como fiduciario.

Con fecha 2 de junio de 2022 la sociedad firmó un acuerdo de pago con AUBASA que permite regularizar la deuda acumulada por AUBASA por los agregados tarifarios impagos y reanudar el pago mensual en término de los agregados tarifarios previstos en la Resolucion 52/12 y modificatorias.

Véase nuestro informe de fecha 09 de febrero de 2024 MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

Anexo I - Previsiones

| Concepto | Valor al inicio | Aumentos y recuperos | R.E.C.P.A.M. | Reclasificaciones/ | | Valor al: | |
|---|--------------------|-------------------------|---------------|--------------------|-------------|-------------|-------------|
| | del ejercicio | (Anexo III) | | Utilizaciones | 31-12-23 | 30-06-23 | 31-12-22 |
| PASIVO CORRIENTE Previsión para juicios | 81.112.524 | 34.994.134 | (51.916.969) | (4.000.000) | 60.189.689 | 81.112.524 | 78.076.841 |
| PASIVO NO CORRIENTE | | | | | | | |
| Previsión para juicios | 117.407.007 | 43.166.107 | (72.997.081) | - | 87.576.033 | 117.407.007 | 112.056.042 |
| Total previsiones de Pasivo | 198.519.531 | 78.160.241 | (124.914.050) | (4.000.000) | 147.765.722 | 198.519.531 | 190.132.883 |

Véase nuestro informe de fecha 09 de febrero de 2024 MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi

<u>Presidente</u>

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

Anexo II - Activos en Moneda Extranjera

| Rubros | Clase y monto de la moneda | Tipo de cambio | Monto en moneda local e importe contabilizado al | | | | |
|---------------------------|----------------------------------|----------------|--|------------|-------------|--|--|
| | extranjera | utilizado | 31-12-23 | 30-06-23 | 31-12-22 | | |
| | US\$ | | En pesos | | | | |
| ACTIVO CORRIENTE | | | | | | | |
| Caja y bancos | | | | | | | |
| Banco | 85.791 | 805,45 | 69.100.369 | 45.442.291 | 321 | | |
| Caja en moneda extranjera | 5.900 | 805,45 | 4.752.155 | 3.125.147 | 138.754.878 | | |
| Total activo | 91.691 | | 73.852.524 | 48.567.438 | 138.755.199 | | |

Véase nuestro informe de fecha 09 de febrero de 2024 MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

Anexo III - Información Requerida por el Art. 64 Inc. b) de la Ley N° 19550

| Rubros | Gastos de administración | Total al 31-12-23 | Total al 31-12-22 | | | |
|----------------------------------|-----------------------------|-------------------|-------------------|--|--|--|
| | En pesos | | | | | |
| Alquileres y leasing | - | - | 833.461 | | | |
| Servicio de Cadetería y Limpieza | - | - | 443.298 | | | |
| Gastos de automotor | 23.945 | 23.945 | 44.538 | | | |
| Gastos de Librería y computación | 24.462 | 24.462 | 142.933 | | | |
| Gastos judiciales | 9.718 | 9.718 | 1.088.676.679 | | | |
| Gastos varios | 290.207 | 290.207 | 1.334.948 | | | |
| Honorarios | 5.399.606 | 5.399.606 | 6.644.047 | | | |
| Impuestos varios | 11.347.287 | 11.347.287 | 8.923.022 | | | |
| Mantenimiento bienes de uso | - | - | 401.831 | | | |
| Previsión para juicios | 78.160.241 | 78.160.241 | 68.519.553 | | | |
| Seguros | 131.391 | 131.391 | 495.957 | | | |
| Servicios | 422.849 | 422.849 | 16.371 | | | |
| Total al 31/12/23 | 95.809.706 | 95.809.706 | - | | | |
| Total al 31/12/22 | 1.176.476.638 | - | 1.176.476.638 | | | |

Véase nuestro informe de fecha 09 de febrero de 2024 MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

Anexo IV - Créditos, deudas y colocaciones de fondos: vencimientos y tasas

| | Plazo a vencer | | | | | |
|--|----------------|-------------|-------------|-----------------|-------------|---------------|
| Rubros | 0 a 3 meses | 3 a 6 meses | 6 a 9 meses | 9 a 12 meses | Más 1 año | Total |
| | En pesos | | | | | |
| Créditos y colocaciones de fondos corrientes | 509.949.260 | 773.204 | 41.747.282 | 68.015.898 | · | 620.485.644 |
| Inversiones (2) | 509.176.056 | - | - | 1 | - | 509.176.056 |
| Otros créditos (1) | 773.204 | 773.204 | 41.747.282 | 68.015.898 | - | 111.309.588 |
| Créditos y colocaciones de fondos no corrientes | - | - | - | - | 152.142.640 | 152.142.640 |
| Otros créditos no corrientes (2) | - | | | ı | 152.142.640 | 152.142.640 |
| Total créditos y colocaciones de fondos 31/12/23 | 509.949.260 | 773.204 | 41.747.282 | 68.015.898 | 152.142.640 | 772.628.284 |
| Total créditos y colocaciones de fondos 31/12/22 | 749.315.871 | 2.407.816 | 130.004.227 | 227.749.930 | 438.249.495 | 1.547.727.339 |
| Deudas corrientes | 1.919.747 | 21.492.778 | 21.492.779 | 21.492.780 | - | 66.398.084 |
| Cuentas a pagar (2) | 240.882 | 240.882 | 240.883 | 240.883 | - | 963.530 |
| Deudas fiscales (2) | 1.678.865 | - | - | - | - | 1.678.865 |
| Otros pasivos (2) | - | 21.251.896 | 21.251.896 | 21.251.897 | - | 63.755.689 |
| Deudas no corrientes | - | - | - | - | 87.576.033 | 87.576.033 |
| Otros pasivos (2) | - | - | - | - | 87.576.033 | 87.576.033 |
| Total deudas al 31/12/23 | 1.919.747 | 21.492.778 | 21.492.779 | 21.492.780 | 87.576.033 | 153.974.117 |
| Total deudas al 31/12/22 | 2.379.669 | 376.001.477 | 376.001.477 | 376.001.486 | 112.056.042 | 1.242.440.151 |

Véase nuestro informe de fecha 09 de febrero de 2024 MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

⁽¹⁾ Este rubro incluye préstamos a sociedades vinculadas y relacionadas (Art. 33 L.S.C.) que devengan un interés de entre 10 y 12 % anual.

⁽²⁾ No devengan intereses.

Informe de Revisión de la Comisión Fiscalizadora

Señores Accionistas de

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima – Covisur S.A.

Domicilio legal: Av. Roque Sáenz Peña 651, 3° piso, oficina 58 - Ciudad Autónoma de

Buenos Aires

Cuit N°: 33-64016829-9

Informe sobre los controles realizados como comisión fiscalizadora respecto de los estados contables intermedios

En nuestro carácter de Comisión Fiscalizadora de Concesionaria Vial del Sur S.A. Sociedad Anónima – Covisur S.A., hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el párrafo siguiente.

DOCUMENTOS EXAMINADOS

- a. Estado de situación patrimonial especial al 31 de diciembre de 2023.
- b. Estado de resultados especial por el período de 6 meses finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- c. Estado de evolución del patrimonio neto especial por el período de 6 meses finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- d. Estado de flujo de efectivo especial por el período de 6 meses finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- e. Notas 1 a 9 y anexos I a IV.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 y al período de 6 meses terminado el 31 de diciembre de 2022 son parte integrante de los estados contables especiales mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del período intermedio actual.

RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS CONTABLES

La dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables especiales adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que el examen de los estados contables trimestrales se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos revisado la revisión efectuada por los auditores externos Mencarini & Tarsitano S.R.L. quienes emitieron su informe de revisión de fecha 09 de febrero de 2024 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dichos profesionales.

Informe de Revisión de la Comisión Fiscalizadora (Continuación)

RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA (Continuación)

Los profesionales mencionados han llevado a cabo su examen de conformidad con las normas de revisión de estados contables de períodos intermedios establecidas en la sección IV de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de independencia y las demás responsabilidades de ética.

Una revisión de los estados contables de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad del síndico efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

CONCLUSIÓN

Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados contables especiales adjuntos de Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima – Covisur S.A. correspondientes al período de 6 meses terminado el 31 de diciembre de 2023 no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas.

PÁRRAFO DE ÉNFASIS

De acuerdo a lo mencionado en Notas 1, 4.3 y 9, la Sociedad ha culminado de forma anticipada su contrato de concesión. De acuerdo a lo mencionado en dichas notas, la Sociedad ha preparado los presentes estados contables especiales utilizando principios contables aplicables a su situación actual.

OTRAS CUESTIONES

Tal como se menciona en Nota 3. a los estados contables especiales adjuntos, los estados contables especiales de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023 han sido confeccionados con el único propósito de que los accionistas los tomen como base para la valuación por el método del valor patrimonial proporcional de la participación que en el capital de la Sociedad poseen los mismos.

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

- a. A efectos de dar cumplimiento a disposiciones legales informamos que al 31 de diciembre de 2023, no existe deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones al Sistema Integrado Previsional Argentino que surja de los registros contables.
- b. Durante el periodo de seis finalizado el 31 de diciembre de 2023 hemos dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades.
- c. Hemos constatado la constitución de las garantías de los administradores previstas en la legislación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 09 de febrero de 2024

MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

CONTADORES PUBLICOS SAN MARTIN 627 – PISO 5° - (C1004AAM) BUENOS AIRES – TEL. 4313-9910

INFORME DE REVISION DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE ESTADOS CONTABLES DE PERIODOS INTERMEDIOS

Señores Presidente y Directores de Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima – Covisur S.A.

Domicilio Legal: Av. Roque Sáenz Peña 651 - 3° piso, oficina 58 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Cuit N°: 33-64016829-9

1. Identificación de los estados contables de períodos intermedios objeto de la revisión

Hemos revisado los estados contables especiales adjuntos de "Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima – Covisur S.A." (en adelante "la Sociedad") que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2023, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al período de seis meses finalizado en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 9 y anexos I a IV.

Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023 y al período de seis meses terminado el 31 de diciembre de 2022 son parte integrante de los estados contables especiales mencionados precedentemente y por lo tanto deberán ser considerados en relación con esos estados contables especiales.

2. Responsabilidad de la dirección

La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables especiales adjuntos correspondientes al período intermedio mencionado precedentemente de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

3. Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión sobre los estados contables especiales adjuntos basada en nuestra revisión. Hemos llevado a cabo nuestra revisión de conformidad con las normas de revisión de estados contables de períodos intermedios establecidas en el capítulo IV de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

Una revisión de los estados contables de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

4. Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados contables especiales adjuntos de "Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima – Covisur S.A." correspondientes al período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2023, no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con normas contables profesionales argentinas.

MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

CONTADORES PUBLICOS

INFORME DE REVISION DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE ESTADOS CONTABLES DE PERIODOS INTERMEDIOS (Continuación)

5. Párrafo de énfasis

De acuerdo a lo mencionado en Notas 1, 4.3 y 9, la Sociedad ha culminado de forma anticipada su contrato de concesión. De acuerdo a lo mencionado en dichas notas, la Sociedad ha preparado los presentes estados contables especiales utilizando principios contables aplicables a su situación actual.

6. Otras cuestiones

Tal como se menciona en Nota 3., los estados contables especiales de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023 han sido confeccionados con el único propósito de que los accionistas los tomen como base para la valuación por el método del valor patrimonial proporcional de la participación que en el capital de la Sociedad poseen los mismos.

7. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

A efectos de dar cumplimiento a disposiciones legales informamos que al 31 de diciembre de 2023, no existe deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones al Sistema Integrado Previsional Argentino que surja de los registros contables.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 09 de febrero de 2024.

MENCARINI & TARSITANO S.R.L.